

	CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	Página 1 de 1
		RG-TH-43
		Versión 3
		Fecha: 04/JUL./23

CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA.
(Art. 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998)

**LA SUSCRITA LÍDER DEL PROGRAMA DE DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ**

Dando cumplimiento a lo establecido en Artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.

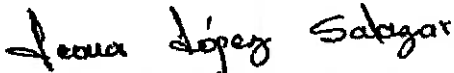
DEJA CONSTANCIA QUE:

Una vez revisada la planta de personal de la Asamblea Departamental de Boyacá adoptada mediante resolución N° 546 del veintiocho (28) de Diciembre de 2017, se verificó que NO existe dentro de la planta de personal de la entidad, funcionarios que tengan los conocimientos, la experiencia y el tiempo de disponibilidad para delegar las funciones, inherentes a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR A LA ASAMBLEA DE BOYACÁ, EN ASUNTOS JURÍDICOS, OPERACIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRAS PÚBLICAS Y APOYO AL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA.**

Así mismo, se deja constancia, que, por el perfil requerido; la disponibilidad y carga laboral que dichas funciones requieren no es posible delegar o encargar temporalmente a un funcionario de planta del ejercicio de dichas funciones, máxime cuando dentro de la planta de personal de la Asamblea Departamental de Boyacá, no existe el cargo como tal.

Por tal razón, se justifica llevar a cabo el proceso de contratación directa, cuyo objeto será:**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR A LA ASAMBLEA DE BOYACÁ, EN ASUNTOS JURÍDICOS, OPERACIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRAS PÚBLICAS Y APOYO AL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA.**

Dada en el despacho de la oficina de talento humano de la Asamblea Departamental de Boyacá, a los siete (07) días de diciembre de 2023.



LEONOR LÓPEZ SALAZAR
LÍDER DEL PROGRAMA D. RECURSOS HUMANOS